

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 50, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 26 al 31 de mayo y del 1 al 9 de junio de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro Cruz Cruz
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
15. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno


AUSENTE:

1. Hon. José L. Burgos Millet

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

Proyecto Núm. 49
Ordenanza Núm. 50

Serie 2003-04

Presentado por: Administración

“PARA CREAR LA OFICINA DE PERMISOS ADSCRITA A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL; CREAR EL PUESTO DE OFICIAL DE PERMISOS, QUE SERÁ SU DIRECTOR; ESTABLECER DEBERES, FUNCIONES Y FACULTADES DE LA OFICINA Y DEL OFICIAL DE PERMISOS.”

POR CUANTO: Los Artículos 13.012 y 14.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, establece el procedimiento, las normas, condiciones y requisitos necesarios para solicitar y convenir la transferencia a los municipios de ciertas facultades de la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Administración de Reglamentos y Permisos.

POR CUANTO: A tenor con la autorización que le fue conferida por la Resolución Núm. 52, Serie 2003-04, aprobada el 26 de abril de 2004, el Alcalde ha solicitado a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las transferencias arriba señaladas.

POR CUANTO: A propósito de hacer posible conseguir las transferencias de facultades a que nos hemos referido, el Artículo 13.012 © de la Ley 81, requiere entre otras cosas, la previa creación de una oficina de permisos, lo cual nos proponemos realizar por medio de la aprobación de esta pieza legislativa.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Humacao está comprometido en proveer los recursos económicos necesarios a fin de que la Oficina de Permisos pueda llevar a cabo las funciones operacionales que se le encomienden. Esta Oficina comenzará operaciones con algunos empleados municipales quienes serán reubicados de distintas dependencias en adición a otros a ser nombrados posteriormente, según lo amerite.

POR CUANTO: Esta nueva oficina mantendrá los controles necesarios en la implementación del Plan de Ordenación Territorial, así como la concesión de los diferentes permisos y aprobaciones inherentes a sus funciones de desarrollo de la infraestructura y el uso juicioso y aprovechamiento óptimo de los suelos de manera inmediata entre las diferentes agencias gubernamentales concernidas.

POR CUANTO: La creación y el establecimiento de esta oficina conllevará el que se cree un Comité de Permisos que evalúe los permisos cuando el gerente de permisos urbanísticos no pueda intervenir en ellos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

- SECCION 1: Se crea la Oficina de Permisos adscrita a la Oficina de Planificación Municipal, con la función y responsabilidad de considerar y resolver lo que corresponda en los asuntos de autorizaciones y permisos de uso, construcción o instalaciones de rótulos y anuncios en el Municipio Autónomo de Humacao.
- SECCION 2: Los deberes y funciones asignados a la Oficina de Permisos son los siguientes:
- a) Tramita solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al Municipio mediante convenio.
 - b) Mantiene un expediente de cada solicitud de autorización y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto.
 - c) Celebra vistas públicas y administrativas relacionadas con la concesión de autorizaciones o permisos y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
 - d) Promueve el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para procesar las violaciones o querellas relacionadas con las facultades transferidas al Municipio mediante convenio.
 - e) Realiza estudios y provee asesoramiento al Alcalde, así como a las autoridades estatales, municipales y a la ciudadanía en general en las áreas de desarrollo de la infraestructura del Municipio cuando sea necesario.
- SECCION 3: El Personal municipal que sea transferido a la Oficina de Permisos conservará todos los derechos adquiridos a la fecha en que sea efectiva la transferencia.
- SECCION 4: La Oficina de Permisos será dirigida por un Oficial de Permisos, cuyo puesto expresamente se crea por esta Ordenanza dentro del Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Humacao.
- SECCION 5: El Oficial de Permisos será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. El mismo deberá ser Arquitecto o Ingeniero debidamente licenciado conforme a las leyes y reglamentos aplicables a estas profesiones en el Estado Libre Asociado; se le requerirá por lo menos cinco (5) años de experiencia en trabajo profesional realizado con posterioridad a la fecha en que obtuvo su licencia y además, deberá pertenecer activamente al Colegio que agrupa los miembros de su profesión.
- SECCION 6: Se crea el Comité de Permisos que intervendrá en aquellas decisiones donde el Gerente de Permisos Urbanísticos no pueda intervenir.
- SECCION 7: Deberes del puesto de Oficial de Permisos:
- a) Coordina con eficiencia y efectividad sobre todo lo relacionado a permisos, autorizaciones, resoluciones, comunicaciones y otros asuntos de similar naturaleza.
 - b) Participa en coordinación con el Alcalde, en la evaluación y asesoramiento del Plan de Ordenación Territorial y en los asuntos de autorizaciones y permisos de uso en general.
 - c) Asesora los funcionarios municipales en materia de autorizaciones y permisos en general, en el desarrollo de la infraestructura, del uso juicioso y aprovechamiento óptimo.

- de los suelos del Municipio.
- d) Vela por el fiel cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, resoluciones, ordenanzas, normas aplicables y vigentes en la otorgación de permisos, autorizaciones en general.
 - e) Prepara proyectos de legislación para poner en práctica recomendaciones al Alcalde sobre el uso adecuado de los terrenos y las facilidades de la infraestructura del Municipio.
 - f) Analiza y evalúa los planes de trabajo y prepara peticiones de los fondos necesarios para el funcionamiento de la Oficina de Permisos.
 - g) Celebra vistas administrativas y públicas donde se discutan los diferentes proyectos de desarrollo que impacten al Municipio Autónomo de Humacao cuando sea necesario.
 - h) Solicita adiestramientos en las áreas de administración, supervisión y servicio al público para el personal de la oficina.
 - i) Prepara y redacta correspondencia e informes de índole variada relacionados a su experiencia en el área de la Oficina de Permisos.
 - j) Supervisa el personal a su cargo.
 - k) Realiza otras tareas afines que le sean encomendadas por el Alcalde.


SECCION 8: El Comité de Permisos, previo a tomar una decisión discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerirá la formación de un Comité de Permisos el cual se compondrá de tres (3) miembros, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos (2) miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura, ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal.


SECCION 9: El Comité de Permisos tendrá como función evaluar las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones o determinaciones sobre usos o estructuras no conforme legales, luego de lo cual emitirá su recomendación por escrito al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

SECCION 10: Esta Ordenanza será efectiva y tendrá vigencia una vez sea firmada por el Alcalde.


SECCION 11: El Secretario Municipal notificará copia de esta Ordenanza a todas las Unidades Administrativas Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 8 DE JUNIO DE 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 17 DE Junio DE 2004, Y FIRMADA POR MÍ EL 18 DE Junio DE 2004.


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde